ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

DEPENDENCIA	:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FUNCIONARIO EVALUADOR	:	JUAN CAMILO CELEMÍN MORA
CARGO FUNCIONARIO	:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
FECHA DE LA EVALUACIÓN	:	13 DE AGOSTO DE 2025

Revisado el estudio previo correspondiente y contando con la debida Disponibilidad Presupuestal se procede en aplicación del deber de selección objetiva señalada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h, Art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta los factores ponderantes, a efectuar la evaluación de las propuestas presentadas para lo cual se tendrá como factor de selección la idoneidad y experiencia.

En consecuencia, se presentó propuesta de la siguiente oferente:

YALIRA MARGOTH PEREA GUZMÁN C.C. 26.328.724 expedida en Istmina – Chocó

Dicha propuesta contempla:

Valor: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.520.000) M/CTE
Plazo: CUATRO (04) MESES

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 me permito realizar la verificación de los requisitos exigidos, así:

1. **CAPACIDAD:** Teniendo en cuenta el objeto y tipo de contrato y revisada la documentación aportada se observa que el proponente ostenta capacidad para ejecutar el objeto del contrato, en razón a que no está incurso en causales que le impidan el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones y deberes que se le designen en el contrato.
2. **IDONEIDAD**: La oferente es una persona natural con Título de ABOGADA ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA EN FAMILIA Y REDES SOCIALES, según lo previsto en la RESOLUCIÓN No 001 de 2025 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas que celebran contratos de prestación de servicios con el Municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2025"*, que cumple con las características y necesidades de servicio solicitado de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y demás documentos que allegan con su hoja de vida.
3. **EXPERIENCIA:** En virtud a la necesidad a contratar establecida en el estudio previo, no se requiere el requisito de experiencia.
4. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se realizó verificación de los antecedentes judiciales tendrá una sección especial de carácter reservado denominada Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y Decreto Reglamentario 753 de 2019, para lo cual el proponente autorizo la consulta bajo consentimiento expreso. Consultado en el sitio

web de la Policía Nacional de Colombia, NO REGISTRA INHABILIDAD por delitos sexuales contra menores.

Por lo anterior, la oferente acredita capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución de contrato, tal y como consta en la documentación aportada para la realización del mismo. Igualmente, adjunta los documentos legalmente exigidos para la elaboración del contrato pretendido, en consecuencia, se recomienda contratar con **YALIRA MARGOTH PEREA GUZMÁN C.C. 26.328.724 expedida en Istmina - Chocó** en los términos estipulados en el estudio previo y la propuesta presentada.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CELEMÍN MORA
Secretario de Educación

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaría de Educación
Elaboró: Giselle Daniela Hernández Tovar – Profesional Especializado (E)
Revisó: Juan Camilo Celemín Mora – Secretario de Educación